

Informe de Viabilidad Judicial

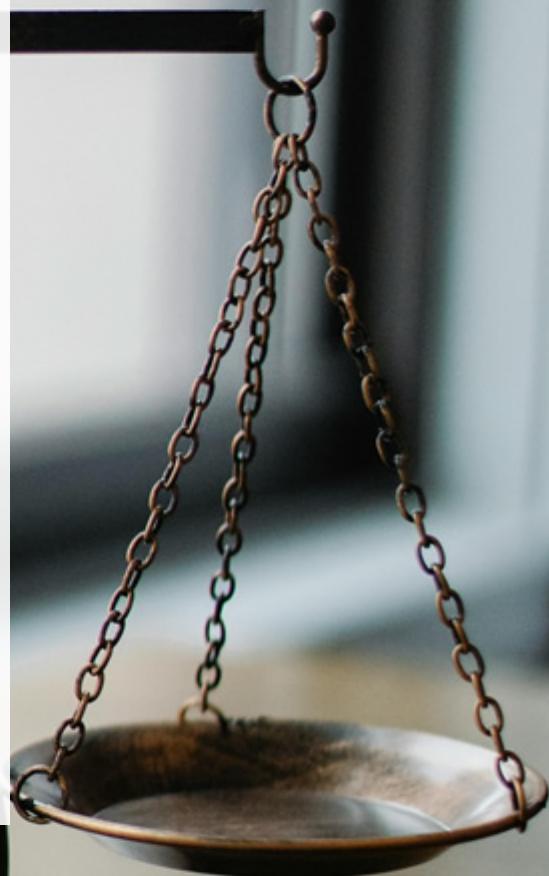
Solicita:

ROLDANCAR SL

Contra:

ROSA MARÍA VAZ RAFO

19 JULIO 2024



1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **ROLDANCAR SL** (en adelante la **ACREEDORA**) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

ORIGEN DE LA DEUDA:

La empresa acreedora, **ROLDANCAR SL**, , es una empresa dedicada a la venta de automóviles y vehículos de motor.

La parte acreedora ha vendido 2 vehículos a la deudora, la Sra. Vaz, por un importe total de 48.000€, siendo 24.000€ cada uno.

Como forma de pago se estipuló la entrega de un **VEHÍCULO MERCEDES GLC MATRÍCULA 9348-LSX**, valorado en 30.000€, quedando acordado que la cantidad restante por importe de 18.000€, se abonaría mediante transferencia bancaria.

Actualmente, la parte acreedora manifiesta que la deudora mantiene pendiente de pago el importe total de 4.000€, actualmente reclamado.

2.- DATOS DE LA DEUDORA

- NOMBRE COMERCIAL: ROSA MARÍA VAZ RAFO

- NIF: 48912202B

- DOMICILIO: AVDA DEL VIGIA 41

3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 4.000,00 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 0,00 €, por lo que el importe reclamado es de 4.000,00 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

Número	Fecha	Vencimiento	Total	Pagado
59-63/2021	14-10-2021	14-11-2021	4.000,00 €	0,00 €
			4.000,00 €	0,00 €

IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: **4.000,00 €**

4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

La acreedora aporta la siguiente documentación habitual en el tráfico mercantil:

- La existencia de pagos a cuenta constituye otro elemento probatorio del cumplimiento, cuando menos, parcial, lo que apoya la viabilidad de la reclamación. En caso de reclamación judicial, sería necesario que la parte acreedora aportara los justificantes bancarios que demuestren los ingresos recibidos.

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

Tipo de documento	Descripción
Comunicaciones	AUDIO WHATSAPP
Otros	Certificado Inicial de Reclamación
Otros	Certificado Final de Reclamación
Otros	CAMBIO DE TITULARIDAD

No se aporta contrato de compraventa, ni documentación alguna en la que conste la firma o aceptación de la deudora de las condiciones de compra.

La parte acreedora aporta un Audio WhatsApp en el que se refleja el reconocimiento de mantener una deuda con el acreedor. No obstante, no es emitido por la deudora ni se hace referencia a la cantidad adeudada y al vehículo vendido.

5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

Consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora es **SUFICIENTE**. Se trata de documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que permiten la presentación de demanda de juicio monitorio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **40 %**.



Observaciones:

El porcentaje de riesgo viene estipulado por la ausencia de documentación en la que conste la firma o aceptación de la deudora con las condiciones de compraventa establecidas.

El porcentaje dado puede ser aumentado a un 50% si el acreedor aporta los justificantes de pago bancarios de dichos ingresos recibidos para poder ser aportados en la pertinente reclamación judicial.

Además, este porcentaje podría aumentar hasta un 75% en caso de que el acreedor pueda aportar la siguiente documentación:

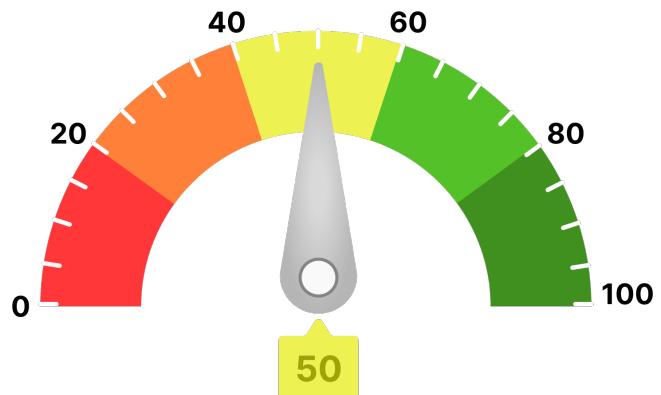
-Documentación que acredite el encargo y acuerdo de precios en la que se encuentre plasmada la firma de la deudora o esta haya manifestado su aceptación con las condiciones de la compraventa a través de email o WhatsApp.

-Emails o WhatsApp en los que la deudora reconozca de manera literal, adeudar la cantidad reclamada por importe de 4.000€

6.- ANÁLISIS DE SOLVENCIA Y EXPECTATIVAS DE COBRO

Solicitamos información patrimonial a los Registros de la Propiedad, con resultado negativo: NO aparecen titularidades vigentes a su favor en el territorio de España. Acompañamos la nota de localización negativa junto con este informe.

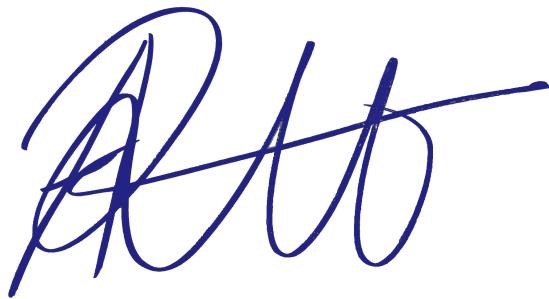
VIABILIDAD DE COBRO



7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 19 de julio de 2024.

A handwritten signature in dark blue ink, appearing to read "Antonio Ruiz Texidó".

Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932

Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.